

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.  
PERIODO LEGISLATIVO 2022 - 2026.  
371ª LEGISLATURA**

1

**ACTA DE LA SESIÓN N°80  
MIÉRCOLES 20 DE MARZO 2024, DE 15:23 A 17:14 HORAS.**

**SUMA**

- 1.- Audiencia pendiente.
- 2.- Continuó la discusión del proyecto que "Fortalece y mejora la eficacia de la fiscalización y el cumplimiento de la regulación ambiental a cargo de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificando al efecto el artículo segundo de la ley N° 20.417, y regula otras materias que indica", boletín N° 16553-12. Urgencia simple.
- 3.- Continuó la discusión y votación particular del proyecto que crea la Ley de Protección de Humedales Rurales y modifica normas legales que indica, boletín N°14.987-12.

**ASISTENCIA**

La sesión fue presidida por la presidenta, diputada Clara Sagardía.

Asistieron de manera presencial, las diputadas y diputados miembros de la Comisión: Sara Concha, Eduardo Cornejo, Félix González, Daniel Manouchehri, Cristóbal Martínez, Daniel Melo, José Carlos Meza, Camila Musante, Francisco Pulgar, Hugo Rey, Clara Sagardía y Marisela Santibáñez.

Concurrieron como invitados, para el primer punto, la señora Estrella Muñoz Castro y los señores Elias Gallardo Villalobos, Miguel Sáez Mellico y Alex Acevedo Cerda.

Para el segundo punto, el presidente ejecutivo del Consejo Minero, señor Joaquín Villarino, junto al señor Francisco Tapia. Además, participaron la Ministra del Medio Ambiente, señora Maisa Rojas Corradi, junto al Jefe División Jurídica, señor Ariel Espinoza; y la Superintendente del Medio Ambiente, señora Marie Claude Plumer Bodin, junto a las señoras Dusanka Inostroza Skaric y Ximena Insunza Corvalán.

Asistieron a la comisión la Secretaria Abogada, señora Ana María Skoknic Defilippis y el Abogado Asistente, señor Ignacio Vásquez.

1

### **CUENTA**

Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Delgado; Ahumada; Arce y Santibáñez; y de los diputados señores Bernales; Cornejo; Malla; Mirosevic; Pulgar y Videla, que "Modifica la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, para prohibir el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en zonas declaradas santuarios de la naturaleza". BOLETÍN N° 16664-12. Boletín: 16664-12

2.- Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Castillo; Acevedo; Bello; González, doña Marta; Musante; Pizarro y Santibáñez; y de los diputados señores Brito; González, don Félix, y Ramírez, don Matías, que "Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para someter los monocultivos forestales al sistema de evaluación de impacto ambiental". BOLETÍN N° 16665-12. Boletín: 16665-12

3.- Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Ulloa; Arroyo; Brito; Camaño; Fuenzalida; Kaiser; Lagomarsino y Soto, don Raúl; y de las diputadas señoras Cariola y Pérez, doña Joanna, que "Modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, para permitir la habilitación de cementerios de mascotas". BOLETÍN N° 16669-12. Boletín: 16669-12

4.- Comunicación de la diputada Marcia Raphael, a fin de recibir en abril, según disponibilidad de agenda, al señor Ignacio Lira Molina, Gerente CMPC Aysén; para exponer sobre patrimonio y proyectos ambientales que están generando en la región de Aysén.

### **VARIOS**

**El diputado González** informó que organizaciones de Chiloé estarían preocupadas por la inminente promulgación de la ley que consolida la explotación del pompón en las turberas a lo largo de distintas regiones, teniendo en consideración que la isla de Chiloé no tiene fuentes de agua, tales como, ríos o grandes lagos.

Estimó relevante que el Gobierno presente un veto aditivo para poder excluir a Chiloé de la extracción del pompón.

### **ACUERDOS**

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Oficiar a la Superintendente del Medio Ambiente, para que informe sobre el estado de avance del análisis de los antecedentes denunciados en septiembre de 2023 y complementadas en diciembre del mismo año, por parte de organizaciones y comunidades afectadas, en relación con el proyecto "Concesión Ruta 66 Camino de la Fruta". (Solicitud diputado Cornejo)

2. Oficiar al Ministro de Obras Públicas para que informe sobre el estado en que se encuentran las obras y proyectos de mejoramientos de la ruta G60, carretera que abarca las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins y Metropolitana de Santiago, especialmente desde la localidad de Popeta hasta la comuna de San Pedro. (Solicitud diputada Musante)

3. Oficiar al alcalde de la Municipalidad de San Pedro para que informe sobre la posibilidad de gestionar una mesa de trabajo con la comunidad y participación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, con el objeto de solucionar las problemáticas relacionadas con el proyecto "Concesión Ruta 66 Camino de la Fruta". (Solicitud diputada Sagardía)

4. Oficiar a la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones para que informe sobre la posibilidad de gestionar una mesa de trabajo con la comunidad y participación de la Municipalidad de San Pedro y Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, con el objeto de solucionar las problemáticas relacionadas con el proyecto "Concesión Ruta 66 Camino de la Fruta". (Solicitud diputada Sagardía)

5. Oficiar a la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago para que informe sobre la posibilidad de gestionar una mesa de trabajo con la comunidad y participación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Municipalidad de San Pedro, con el objeto de solucionar las problemáticas relacionadas con el proyecto "Concesión Ruta 66 Camino de la Fruta". (Solicitud diputada Sagardía)

### **ORDEN DEL DIA**

**1.- Recibió al Movimiento No Al Cierre Los Culenes para que expongan sobre el proyecto "Concesión Ruta 66 Camino de la Fruta", que fue ingresado por medio de un Estudio de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, siendo aprobado mediante resolución exenta N°255/2013 de fecha 22 de marzo 2013, (en adelante RCA), de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.**

**El señor Miguel Sáez Mellico** expuso en base a una presentación<sup>1</sup> que dejó a disposición de la Comisión.

En términos generales, señaló que el proyecto "Concesión Ruta 66 Camino de la Fruta" fue ingresado por medio de un estudio de impacto ambiental al

---

<sup>1</sup> <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmlD=3305> (Sesión 80)

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, siendo aprobado mediante Resolución Exenta N°255/2013 de fecha 22 de marzo 2013 de la dirección ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. Por su parte, indicó que las Bases de Licitación (BALI) publicadas en agosto 2017, además de la construcción en general de la ruta G-66, contempló la realización de otros proyectos viales adicionales, entre ellos las obras del enlace Cruce las Arañas como parte del contrato de concesión, precisando que dichas obras no estaban vinculadas a la RCA anterior, razón por la cual el Ministerio de Obras Públicas emitió una pertinencia en marzo 2021, donde el proponente proyecta incorporar este enlace para conectar la ruta 66 con la ruta G-60 a Melipilla.

Hizo presente que en ningún caso, la Pertinencia, la BALI y ni sus correspondientes circulares aclaratorias, contemplan el Enlace las Arañas con la Variante los Culenes, toda vez que los trabajos en esta variante se amparan en la RCA 508 de agosto 2010.

Manifestó que es fundamental tener en cuenta el marco legal vigente, ya que la caducidad de la Resolución N°508-2010, según lo establecido en el artículo 25 ter de la ley N°19.300, dispone que: *“La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación.”*

Explicó que de concretarse las obras de la variante, la calidad de vida de las personas se verá gravemente afectada, acompañada del incremento en los tiempos y distancias de desplazamiento para acceder al transporte público y rural generaran inconvenientes significativos para la población, agregando que personas mayores, estudiantes y aquellos que no cuentan con movilidad propia serán especialmente perjudicados.

Lo anterior, se precisa en el Decreto 40-2012, artículo N°7 letras b) y c). En ellos se establece la evaluación de la alteración significativa a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos.

Por último, sostuvo que la comunidad solicita mantener el actual trazado de la ruta G-60 con el Enlace Las Arañas, con las medidas que garanticen la seguridad tanto de los habitantes que residen en esta zona como de la vialidad, considerando el mejoramiento de las luminarias y la incorporación de vías multipropósito. Esta solicitud se basa en que el mantener el actual trazado permitirá el desarrollo sostenible no solo del sector, sino de la comuna en general, y con ello reducir los costos económicos que implicaría la mitigación socioeconómica para los habitantes del sector, los cuales representan el 10% de la población comunal.

**El diputado Pulgar** reflexionó sobre la problemática y la falta de consulta ciudadana en este tipo de situaciones.

**La diputada Santibáñez** opinó que todos los oficios se están respondiendo en forma muy tardía, por tanto, estimó prudente al Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias, con el objeto de otorgar celeridad a los requerimientos.

**El diputado Cornejo** hizo alusión a la carretera de la fruta, la cual tiene múltiples problemáticas, ya que al menos existen 5 propuestas de trazados distintas, donde cada una de ellas afectan a diferentes sectores de la comunidad.

Opinó que se hace urgente realizar un trabajo intersectorial para poder determinar dónde están las normativas que eventualmente se están transgrediendo.

Asimismo, afirmó que se requieren asumir compromisos concretos para tener medidas de mitigación adecuadas para este tipo de carreteras, teniendo en consideración que todos las desean pero nadie las pretende tener cerca de sus hogares.

Por último, reiteró la necesidad de crear una mesa de trabajo con la participación activa de los vecinos afectados, con el objeto de mitigar el daño provocado y, poniendo énfasis en las medidas que se adoptarán en lo sucesivo.

**El diputado Meza** comentó que lo sucedido en este sector es especialmente sensible para él, porque su familia es de la comuna de Melipilla, por tanto, comprende lo que significa circular por estas vías inconclusas y que muchas veces son peligrosas para la comunidad.

Acotó que el problema del transporte en las zonas rurales es endémico y, si no existe una estrategia integral con una adecuada aproximación al problema, se seguirán teniendo soluciones parches.

Afirmó que no se trata de impedir la materialización de estas carreteras, sino que de cumplir la ley vigente.

Por último, hizo alusión al problema de descentralización que afecta algunas comunas alejadas, incluso dentro de la misma la Región Metropolitana de Santiago.

**La diputada Musante** preguntó a la Superintendente del Medio Ambiente sobre la caducidad de la RCA.

**La diputada Sagardía** consideró que existen muchos actores que debiesen reunirse en una mesa de trabajo para poder llegar algún acuerdo y solucionar la problemática expuesta.

**La diputada Santibáñez** hizo presente que el alcalde ya ha cerrado la puerta, pese a los compromisos arribados, los cuales no estarían cumpliéndose.

Puntualizó que, se requieren reuniones para solucionar la problemática.

**El diputado Félix González** explicó que existe una problemática respecto a la caducidad de la RCA, toda vez que muchas veces las empresas inician las obras con pequeños montajes aduciendo que ya cumplieron, sin respetar el itinerario correspondiente.

**La Superintendente del Medio Ambiente, señora Marie Claude Plumer Bodin** afirmó que existen denuncias presentadas en la Superintendencia del Medio Ambiente, en relación con el proyecto que abarca tres regiones, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins y Valparaíso, precisando que la esbozada por el expositor fue presentada en septiembre de 2023 a la cual se dio respuesta en diciembre. Luego se complementa la denuncia y se solicitan ciertas decisiones por parte de la autoridad.

Afirmó que la Superintendencia del Medio Ambiente está realizando la investigación del caso, dejando en claro que se responderá en los términos más completos en los tiempos y plazos que se puedan.

Respecto de la caducidad de la RCA, afirmó que las denuncias realizadas dicen relación con la elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en particular respecto del tramo expresado por el denunciante.

A mayor abundamiento, informó que el proyecto tiene una RCA que data del 2013, la cual tuvo una historia de judicialización en el tribunal ambiental con una sentencia en su momento y, un último pronunciamiento el 19 de marzo 2024 donde el tribunal de Santiago resolvió una materia de una solicitud de caducidad y de vigencia de la RCA, dándose por acreditado el inicio de la ejecución del proyecto.

Aclaró que la Superintendencia del Medio Ambiente no tiene ninguna denuncia sobre una eventual caducidad de RCA.

**2.- Continuó la discusión del proyecto que "Fortalece y mejora la eficacia de la fiscalización y el cumplimiento de la regulación ambiental a cargo de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificando al efecto el artículo segundo de la ley N° 20.417, y regula otras materias que indica", boletín N° 16553-12. Urgencia simple.**

**El Presidente Ejecutivo del Consejo Minero, señor Joaquín Villarino** expuso en base a una presentación<sup>2</sup> que dejó a disposición de la Comisión.

En primer término, hizo presente que el proyecto de ley persevera de alguna manera una cierta incoherencia entre el régimen sancionatorio administrativo y penal, toda vez que:

---

<sup>2</sup> <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmlID=3305> (Sesión 80)

1. Mantiene los problemas detectados en la ley de delitos económicos y ambientales.

Al respecto, comentó que se regularon conductas cuya gravedad no se condice con las herramientas del derecho penal que normalmente se utilizan como regla de última ratio. Asimismo, aclaró que se tipificó en forma imprecisa las conductas sancionadas y no introdujo una coordinación entre la persecución penal y administrativa.

Acotó que algunos de los problemas señalados se dan al existir una superposición entre conductas sancionadas por la ley de delitos económicos y ambientales y por la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, ejemplificando con los temas de elusión, daño ambiental y fraccionamiento, donde existirían dobles regulaciones o tipificaciones, donde ambas leyes buscan sancionar conductas similares.

Dicho lo anterior, indicó que también se generan redacciones imprecisas de las conductas, lo que queda evidencia, en particular en los casos de elusión y fraccionamiento, ya que al constatar que en el 2023 hubo 2.637 consultas de pertinencia a la autoridad.

Asimismo, sostuvo que falta coordinación entre la SMA y el Ministerio Público porque si se persiguen las mismas conductas, se pueden generar dos procedimientos que pueden derivar en fallos contradictorios respecto del análisis ambiental, lo que podría crear un sistema de protección ambiental ineficiente que impone mayores costos e incertezas a los titulares de proyectos y a las comunidades.

2. Se proponen incentivos al cumplimiento que se diluyen con la misma normativa.

Manifestó que el proyecto de ley busca perfeccionar los incentivos al cumplimiento. Para ello: (i) amplía el plazo para presentar programas de cumplimiento; (ii) aumenta el descuento por autodenunciarse en caso de daño ambiental; (iii) incorpora un descuento si el infractor se allana a cargos por daño ambiental; e, (iv) incorpora un descuento al que se allana en un procedimiento sancionatorio simplificado.

Argumentó que debido a la superposición de conductas sancionadas entre el sistema penal y administrativo, se reduce la eficacia de las herramientas de incentivo al cumplimiento que se busca potenciar, toda vez que los titulares percibirán que los hechos que reconozcan ante la SMA pueden derivar en una persecución penal.

En consecuencia, opinó que mientras no se resuelvan los problemas de la ley de delitos económicos y ambientales, incluso tienden a diluirse algunas mejoras que trata de introducir este proyecto en favor de la protección ambiental.

3. Existe una combinación de ambas regulaciones que genera una especie de “inflación” sancionatoria.

Comentó que la ley de delitos económicos y ambientales amplió el catálogo de conductas penalizadas con cárcel y multas, donde algunas de esas conductas son similares a las que ya son sancionadas administrativamente con multas.

Por su parte, indicó que el proyecto de ley bajo análisis aumenta el tope de las multas y recalifica algunas infracciones, agravándolas, además, no explica por qué conductas que pasaron a tener sanciones penales ahora además deben tener multas más altas.

Argumentó que otro ejemplo de “inflación” sancionatoria es el caso del fraccionamiento (artículo 11 bis de la ley N° 19.300), respecto del cual se propone eliminar la exigencia del elemento volitivo (“a sabiendas”) para configurar la infracción. Es decir, dicha conducta pasaría a ser sancionada aun sin que exista dolo, pero contradictoriamente y en un contexto en que existe imprecisión en la calificación del fraccionamiento, el proyecto propone aumentar al doble el máximo de las multas (de 10.000 a 20.000 UTA las multas para infracciones gravísimas, y de 5.000 a 10.000 para las graves).

Respecto a la dificultad para la adecuación de proyectos con Resolución de Calificación Ambiental (RCA), explicó que los sistemas de evaluación y fiscalización ambiental son rígidos y no permiten que los proyectos que ya cuentan con RCA se puedan adaptar a condiciones que impone el desarrollo de estos, aclarando que frente a la necesidad de adaptar un proyecto, el titular presentará una consulta de pertinencia al SEA, lo que desde ya retrasa la decisión y genera incertidumbre. Si, en cambio, el titular ejecuta la adaptación por estimar que no corresponde el ingreso al SEIA, asumiendo que la modificación de su proyecto no es un cambio de consideración, se expone a multas de la SMA, que este proyecto incrementa, más sanciones penales.

Hizo presente que en el caso minero, por la naturaleza de la actividad, las aprobaciones ambientales cubren períodos extensos de vida útil, resultando habitual la necesidad de adaptar obras que no necesariamente corresponden a su actividad principal.

A mayor abundamiento, señaló que al ejecutar una RCA, un proyecto puede encontrarse con las siguientes necesidades: Implementar innovaciones tecnológicas que requieren desplazar trazados eléctricos o nuevas subestaciones; modificar bahías de combustible o modificación en abastecimiento eléctrico debido al crecimiento de la mina; aumentar el almacenamiento de insumos para mayor autonomía.

Al respecto, declaró que si bien a todas luces estos cambios no afectan los objetivos de protección ambiental ya resguardados en la RCA del proyecto minero, por definición de tipología de proyectos, hay obligación de ingreso al SEIA, en consecuencia, si la SMA detecta una modificación como la descrita sin ingreso al SEIA, aun sin haber impacto ambiental, buscará sancionar al titular por elusión. Por lo anterior, se hace necesario incorporar una combinación entre un procedimiento simplificado de evaluación y cambios en los criterios de fiscalización.

En cuanto al plazo de autodenuncia, informó que se establece un plazo de 30 días para la autodenuncia, por tanto, fuera de dicho plazo, no se generará la exención de multa ni los descuentos procedentes. Acotó que este plazo de 30 días no se condice con los plazos internos requeridos para un análisis ambiental de la contingencia, evaluar la existencia de una infracción y adoptar la decisión de autodenunciarse, en consecuencia, sugirió ampliarlo a 90 días.

Sobre los planes de reparación, señaló que se establece un plazo de 30 días, desde la notificación de la resolución sancionatoria, para presentar un plan de reparación. Al respecto, mencionó las siguientes consideraciones: primero, es evidente que el plazo de 30 días es insuficiente para presentar un plan con alta complejidad técnica, sugiriendo ampliarlo a 90 días; segundo, no se regula la hipótesis en que el infractor reclama judicialmente por la sanción por daño ambiental y tampoco se establecen los criterios que deberá considerar la autoridad para su aprobación.

A mayor abundamiento, expresó que la iniciativa rigidiza la presentación y aprobación de Programas de Cumplimiento (PDC) y habilita la presentación de denuncias anónimas. Lo anterior es problemático en cuanto podría implicar un uso malicioso de este instrumento con objetivos distintos a los ambientales como, por ejemplo disputas comerciales o laborales.

En síntesis, argumentó que el proyecto de ley analizado no apunta en la dirección de hacer más eficiente la regulación ambiental de proyectos de inversión, como sí lo hacen otras iniciativas impulsadas por el Gobierno. En línea con lo anterior, observó que el proyecto presenta dos problemas principales, primero, no otorga coherencia al régimen sancionatorio administrativo y penal y, segundo, no se hace cargo de la necesaria adecuación de proyectos que ya cuentan con Resolución de Calificación Ambiental.

**El diputado Cornejo** explicó que es importante conocer algo de la insitucionalidad antes de emitir alguna opinión adecuada, agradeciendo la presentación.

Respecto a las denuncias anónimas, preguntó si existe algún reparo por parte del Ejecutivo.

**La Ministra del Medio Ambiente, señora Maisa Rojas Corradi** recordó dos aspectos que como Ejecutivo motivaron esta propuesta de reforma, primero, que la Superintendencia del Medio Ambiente tal como fue diseñada es bastante rígida, ya que tiene el mismo procedimiento para una denuncia por ruidos molestos como para una denuncia por daño ambiental de una gran minera.

Declaró que la idea del proyecto de ley es hacer que la Superintendencia del Medio Ambiente sea más eficaz y pueda tener más instrumentos acordes a la gravedad y complejidad de las denuncias presentadas.

Con respecto a los plazos, sostuvo que se analizará si es pertinente modificar los plazos establecidos.

**El Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, señor Ariel Espinoza** respecto a la inflación de lo sancionatorio, comentó que esta discusión es antigua en el derecho y se encuentra zanjada, porque existen dos estatutos jurídicos para sancionar conductas, haciendo alusión al estatus administrativo y al estatuto penal, donde los dos sistemas conviven y tienen ciertas reglas en común y sobre esto, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en diferentes ocasiones, por tanto, no es un dilema real porque existen muchas normas que tienen esta dualidad.

Ahora bien, señaló que existen algunos tipos penales que solo activan una vez que están concluidos varios de los procedimientos administrativos sancionatorios de la Superintendencia del Medio Ambiente, donde incluso, los montos se imputan entre los regímenes.

Por último, acotó que, en general los tipos penales están establecidos bajo ciertos umbrales de gravedad que son distintos y superiores al tipo base administrativo, en consecuencia, no debiese ser un problema al discutir el proyecto de ley.

**La Superintendente del Medio Ambiente, señora Marie Claude Plumer Bodin** explicó que efectivamente es un gran logro disponer de delitos penales en materia medio ambiental, precisando que la ley de delitos penales incorpora elementos de conexión.

Acotó que el proyecto de ley no altera los pilares sustantivos de la Superintendencia del Medio Ambiente como se reguló el 2010, sino que sigue siendo un organismo en los términos actuales.

Sostuvo que la iniciativa solo busca fortalecer aquellos elementos de la Superintendencia que según la evidencia es necesario realizar ajustes, donde una de las modificaciones principales es en materia de fiscalización, lo que se traduce en permitir mejorar la intervención preventiva de la fiscalización, a través de herramientas distintas a la eventual posterior sanción.

En materia de incentivo al cumplimiento ambiental, explicó que uno de los pilares de la ley fue combinar la sanción con mecanismos de incentivo al cumplimiento, mencionando los siguientes tres: auto denuncia, programa de cumplimiento y plan de reparación. Al respecto, indicó que la iniciativa promueve la reparación del daño ambiental en sede administrativa

Recordó que en la actualidad, el plan de reparación está regulado solo una vez terminado el proceso sancionatorio donde se sanciona con daño ambiental y, en ese momento, nace el derecho de presentar un plan de reparación con un plazo de 10 días, el cual sería muy acotado por la complejidad de lo conversado, por tanto, la iniciativa promueve la presentación dentro de la sede administrativa.

Con respecto al programa de cumplimiento, afirmó que ha sido el instrumento más utilizado por los regulados, toda vez que tiene un procedimiento que hizo sentido, el cual sería la no sanción. Por lo anterior, la iniciativa mejora el funcionamiento del instrumento en estos años, reduciendo los ámbitos de discrecionalidad porque en la actualidad la regulación de los programas de cumplimiento en la ley solo es un artículo, el cual no tiene la mejor técnica legislativa y, por ello, se propone una mejora en su redacción para promoverlo y que sea reconocido como un instrumento efectivo en cumplimiento ambiental.

Por otro lado, afirmó que la adicionalidad es un criterio nuevo distinto a lo que actualmente existe, el cual es un concepto de justicia ambiental bastante antiguo.

En materia de fraccionamiento y otros casos, manifestó que el proyecto de ley trata de fortalecer la capacidad administrativa investigativa, elemento que es sustantivo para efectos del ejercicio posterior en sede penal por parte del Ministerio Público.

**El diputado González** opinó que el concepto de “inflación” sancionatoria es un término despectivo porque existen varios ejemplos donde se aplica de la misma manera.

Hizo presente que en materia ambiental siempre hubo un manto de impunidad para las tomadoras decisiones, porque las multas no disuaden, en consecuencia, en Chile el cumplimiento ambiental es vulnerado rápidamente.

Sostuvo que las tomadoras de decisiones deben saber que los resultados de violar una ley no son solamente asumidos pecuniariamente por las personas jurídicas sino que también con sanciones penales para sus representantes o dueños.

**El diputado Melo** afirmó que quienes son los actores del sistema se han opuestos a la ley delitos económicos ambientales, haciendo alusión a un sector específico.

Por su parte, acotó que la reforma busca tener una legislación novedosa para dar cuenta de situaciones que antes pasaban en total impunidad.

Acotó que la reforma a la Superintendencia del Medio Ambiente apunta precisamente a conversar con esta nueva legislación ambiental que se está discutiendo, haciendo alusión a los proyectos de ley que se tramitan en el Senado.

**La diputada Musante** comentó que las sanciones de tipo pecuniario no son disuasivas a la hora de evitar futuras infracciones a la normativa medio ambiente.

Por otro lado, explicó que si bien se deben simplificar los procedimientos para otorgar mayor celeridad en la tramitación, no compartió la idea de tener solo un tipo de sanción.

**La señora Ximena Insunza** opinó que la presentación del Consejo Minero apunta a otras leyes que no dicen relación con la propuesta legal.

Por su parte, acotó que los reproches penales y administrativos son paralelos y, en el caso del delito de elusión, en el tipo penal se consideran acciones copulativas.

**El Presidente Ejecutivo del Consejo Minero, señor Joaquín Villarino** afirmó que no han dicho en ninguna parte de la presentación que estuvieran en contra de las sanciones penales por los delitos ambientales, es más, recordó que no se adhirieron al requerimiento constitucional que realizaron algunos sectores empresariales.

Por otro lado, aclaró que no hay objeción para fortalecer la capacidad fiscalizadora de la Superintendencia del Medio Ambiente. Asimismo, señaló que tampoco han dicho que el procedimiento administrativo sea totalmente incompatible con el procedimiento penal, sino que está parcialmente mal resuelto en la legislación vigente.

**3.- Continuó la discusión y votación particular del proyecto que crea la Ley de Protección de Humedales Rurales y modifica normas legales que indica, boletín N°14.987-12.**

**El asesor legislativo del Ministerio del Medio Ambiente, señor Ignacio Martínez** señaló que entienden la necesidad e importancia de este proyecto de ley, pero justo cuando se presentó esta iniciativa, se encontraba en tramitación el SBAP y, por tanto, se deben analizar varios elementos de protección de humedales que ya estarían incorporados.

Para mayores detalles, la sesión quedó grabada en un registro de audio y video en la página web de la Cámara de Diputadas y Diputados.

-----

Se levantó la sesión a las **17:15** horas.

**ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS**  
Secretaria Abogada de la Comisión